

6.282

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a vender el inmueble de propiedad fiscal, ubicado en la ciudad Capital, esquina Noreste de las calles Joaquín V. Gonzalez y San Nicolás de Bari (O), sede de la actual Empresa Provincial de Obras Sanitarias (E.P.O.S.LA R.), que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	Estado Provincial.-
DOMINIO:	C - 17.889 - año 1995.-
MATRICULA CATASTRAL:	Circunscripción I - Sección A - Manzana 55 - Lote "r".-

DIMENSIONES Y LINDEROS:	Oeste: Calle Joaquín V. Gonzalez - 20,70 mts.-
	Este: Parcela "q" y mide 29,60 mts..-
	Norte: Parcela "s" y mide 28,00 mts.- 35,00 mts..-
	Sur: Calle San Nicolás de Bari (O) y mide 60,90 mts..-
SUPERFICIE:	Mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (1.648 m ²).-

ARTICULO 2º.- La operación de venta se realizará cuando la obra a ejecutar en el predio de que se trata y su destino comercial constituyan una inversión real y de efectiva importancia para el desarrollo de la Economía Provincial, haciendo posible el desarrollo de otras actividades comerciales subsidiarias que en su conjunto permitan la creación de nuevas y crecientes fuentes de trabajo preferentemente para la mano de obra local.-

ARTICULO 3º.- El acto administrativo que disponga la enajenación establecerá el precio de venta, que en ningún caso será inferior al justiprecio fijado por el Tribunal de Tasaciones.-

6.282

ARTICULO 4º.- La venta deberá realizarse por los medios comunes de contratación autorizados por la Ley de Contabilidad de la Provincia y/o de conformidad a lo que aquí se autorice. Se efectuará mediante contratación directa, cuando se encuentren suficientemente garantizadas las prestaciones del particular o gerente, cuando su oferta responda a los valores que determinen el Tribunal de Tasaciones del inmueble a enajenar, todo de conformidad a lo que aquí se autoriza. La escritura traslativa de dominio del bien, no podrá otorgarse hasta tanto el adquiriente cumpla en su totalidad y a conformidad con la Función Ejecutiva con las obligaciones a su cargo.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 111º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL.-**

L E Y N° 6.282.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO